



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día diecinueve de octubre del dos mil diecisésis, presentes en el Salón de "Cabildos", sito en Plaza de la Constitución número uno, primer piso, colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México D.F., los CC. Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad, en calidad de Presidenta Suplente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Secretario Técnico Suplente; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan e Invitada Permanente del Comité de Transparencia; Arturo Moreno Islas, J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna en Tlalpan, en calidad de Invitado Permanente Suplente; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa, en calidad de vocal suplente de la Dirección General de Administración; Víctor Hugo Zedilla Méndez, Subdirector de Permisos, Manifestaciones y Licencias de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en calidad de Vocal Suplente; Lucía Mendoza Mejía, Líder Coordinadora de Archivos, en calidad de invitada permanente; y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida

PUNTO II

Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.7^a.SE.19.10.16. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III

ASUNTO 1



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: gip.tlalpan@gmail.com y gip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, somete a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, XXXIV, 24, 171, 174 fracciones I, II y III, 183 fracción VII y VIII, la clasificación como Información Restringida en la Modalidad de Reservada, de:

- A) OFICIO DGODU/DDU/0088/2016 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO INFOMEX 0414000193516.
- B) OFICIO DGODU/DML/2452/2015 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO INFOMEX 0414000193916.

Toda vez que la información requerida por el solicitante, se encuentra agregada a la información que obra dentro de una Averiguación Previa, aunado a que los originales se encuentran bajo resguardo de autoridad correspondiente, como lo es el Ministerio Público.

En uso de la voz, Víctor Hugo Zedilla Méndez manifestó: se informa a los miembros de este H. Órgano Colegiado que se recibieron dos Solicituds de Acceso a la Información Pública, que a continuación se describen:

FOLIO: 0414000193516

"SOLICITO EL OFICIO DGODU/DDU/0088/2016 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, DIRIGIDO AL LIC. SAMUEL FRANCISCO BURGUETE VIVEROS, DIRECTOR JURÍDICO, DE LA LIC. LAURA NOHÉMI MUÑOZ BENÍTEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, EN LA CUAL SE ATIENDE SOLICITUD DE INFORMACIÓN". (COPIA CERTIFICADA)

FOLIO: 0414000193916

"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DGODU/DML/2452/2015 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, SIGNADO POR EL ENTONCES DIRECTOR DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS EL C. JORGE PIZARRO LUNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA OPINIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PREDIO SOLICITADO, PARA ESTAR EN LAS CONDICIONES DE EMITIR LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL CITADA, A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE RESERVA Y REGISTRO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL".

Por lo antes expuesto, se procedió a realizar una exhaustiva búsqueda de los expedientes administrativos en los archivos que obran en esta Área.

Cabe señalar, que el oficio DGODU/DML/2452/2015 hace constar el acto administrativo realizado por un anterior Servidor Público, documento informativo que forma parte integral como antecedente en la respuesta del oficio DGODU/DDU/0088/2016, y que conjuntamente definen hechos actuados en su momento, que



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

sirvieron como información requerida por la Dirección Jurídica, para efectos de dar atención a la Averiguación Previa que se ventila ante la autoridad competente.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DGODU/DDU/2498/2016 con fecha 10 de octubre de 2016 dirigido a la Dirección Jurídica, se solicitó información y opinión normativa, respecto a si ambos oficios requeridos por el solicitante, forman parte documental o como información de hechos en la Averiguación Previa antes señalada; si esta ya causó ejecutoria o en su caso si se encuentra dicha Resolución en estado procesal como reserva temporal por la posible apelación que se pueda interponer a dicha Resolución; así mismo, se requirió que de la respuesta que se sirviera emitir, nos informara derivado del status jurídico de dicha Averiguación Previa, si los documentos de los oficios y expedientes respectivos, se deben pronunciar ante el Comité de Transparencia de esta Delegación, como información de Acceso Restringido bajo la figura de reservada por un período de 3 años; lo anterior, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:

"Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva"

"La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 3 años. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto."

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

4 DE 11

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause efecto los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

VIII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables.

La Dirección Jurídica en oficio DT/DGJG/1775/2016 con fecha 14 de octubre de 2016, emitió respuesta, informando que dentro de la Averiguación Previa que se ventila ante la Autoridad competente, se encuentran agregados los documentos respecto de la constancia y número oficial folio 1749-2015 de fecha 24 de agosto de 2015 y el oficio DGODU/DDU/0088/2016, por lo anterior hace del conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 183 Fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los expedientes que integran las averiguaciones previas, además de tener el carácter de información de acceso restringido, los originales se encuentran bajo resguardo de la autoridad correspondiente, como lo es el Ministerio Público, mismo que no ha causado efecto, motivo por el cual, no puede ser divulgada información alguna.

Por lo anterior, y con fundamento en la normatividad antes señalada y pronunciamiento por parte de la Dirección Jurídica respecto a los documentos y/o expedientes respectivos, se pone a consideración de los miembros de este Comité de Transparencia, para que de no haber inconveniente dicho Comité clasifique la información como de acceso restringido bajo la figura de RESERVADA por un periodo de 3 años, o hasta que esta pueda ser accesible al público aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto, en apego a lo señalado por los Artículos 171 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

INTERÉS QUE SE PROTEGE:

El debido proceso y el correcto desarrollo de los actos que resulten necesarios, hasta en tanto sea emitida la resolución de fondo, evitando que se vea afectada la secuela procesal en la Carpeta del expediente que nos ocupa; afectación con la cual se pudiera generar una ventaja personal indebida, así como la integridad e interés de las personas que se mencionan en el procedimiento en cuestión, en razón de que pueda ser modificada la situación legal hasta en tanto cause efecto la resolución de fondo en el citado procedimiento.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Por ende el interés jurídicamente tutelado es preservar la capacidad de la autoridad Judicial de allegarse de la información necesaria para la toma de decisiones.

DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:

5 DE 13

De hacer público la información propuesta, se occasionaría una afectación con la cual se pudiera generar una ventaja personal indebida, así como el interés de las personas que se mencionan en la Carpeta de Investigación y/o Averiguación Previa cuestión, hasta en tanto se dicte resolución por parte de la Autoridad Ministerial y esta cause efecto la resolución de fondo.

Por lo anterior, se propone la clasificación de la información como Información Restringida en la Modalidad de Reservada, bajo los siguientes rubros:

I.-Fuente de información	OFICIO DGODU/DDU/0088/2016 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO INFOMEX 0414000193516. OFICIO DGODU/DML/2452/2015 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO INFOMEX 0414000193916.
II.- Cuestionamiento por lo que se somete a Comité de Transparencia	<u>FOLIO: 0414000193516</u> "SOLICITO EL OFICIO DGODU/DDU/0088/2016 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, DIRIGIDO AL LIC. SAMUEL FRANCISCO BURGUETE VIVEROS, DIRECTOR JURÍDICO, DE LA LIC. LAURA NOHÉMI MUÑOZ BENÍTEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, EN LA CUAL SE ATIENDE SOLICITUD DE INFORMACIÓN". (COPIA CERTIFICADA) <u>FOLIO: 0414000193916</u> "SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DGODU/DML/2452/2015 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, SIGNADO POR EL ENTONCES DIRECTOR DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS EL C. JORGE PIZARRO LUNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA OPINIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PREDIO SOLICITADO, PARA ESTAR EN LAS CONDICIONES DE EMITIR LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL CITADA, A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE RESERVA Y REGISTRO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL".



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: gip.tlalpan@gmail.com y gip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

III.- Unidad Administrativa Responsable de su conservación, guarda y custodia	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN TLALPAN.
IV.- Fundamento Legal de su Clasificación	ARTS. 2, 3, 4, 6 FRACCIÓN XXIII, 169, 183 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
V.- Plazo de Reserva	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PODRÁ PERMANECER COMO RESERVADA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, O ANTES, CUANDO DEJAREN DE CONCURRIR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU CLASIFICACIÓN O PREVIA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.
VI.- Partes del documento que se propone como información restringida en la modalidad de RESERVADA.	OFICIO DGODU/DDU/0088/2016 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO INFOMEX 0414000193516. OFICIO DGODU/DMLI/2452/2015 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO INFOMEX 0414000193916.
VII.- Fecha de Clasificación	19 DE OCTUBRE DEL 2016.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Nada más recapitulando respecto este asunto, dentro de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, ya se había sometido a consideración de este Comité, el tener bajo reserva el número de la averiguación previa en la cual se encuentran implicados estos oficios. En este caso, son dos solicitudes más en donde nos están requiriendo información, pero ya está averiguación previa, en su momento la Dirección Jurídica, proporcionó información para su integración.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Estos documentos si me permiten, han sido incorporados a una averiguación previa, con motivo de conductas presuntamente ilícitas, entonces al formar parte de la averiguación previa, ya se habían sesionado en ese sentido y se había señalado que no se pudiera proporcionar el número de la Averiguación Previa, dado que en ella se percibe la Fiscalía, el número



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

de mesa, en fin todos los datos que no sólo hacen localizable el asunto, sino que pueden proporcionar cierta información que genera cierta ventaja a quien pudiera utilizar esa información.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Pérez manifestó: Y obviamente estos oficios tienen información que se encuentra muy relacionada con lo que se está denunciando en la Averiguación Previa, ¿es así verdad?

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Así es.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Bueno, yo tengo dos cuestionamientos.

El primero es que se está tratando como una sola Solicitud de Información Pública, cuando son dos solicitudes, entonces aquí la pregunta de la Contraloría Interna es, ¿Por qué no se desglosó?

La otra es, respecto a lo que están solicitando son los oficios y no el expediente, entonces son las inquietudes que tiene la Contraloría Interna respecto a que si lo han analizado con ese enfoque.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Pérez manifestó: Bueno de hecho se propone la reserva sólo de los oficios y no del expediente, la petición del área hace referencia a los oficios DGODU/DDU/0088/2016 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016 Y DGODU/DML/2452/2015 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015; la solicitud sólo nos pide los oficios, por tanto pedirla al área nos aclare porque la propuesta de la clasificación del oficio DGODU/DML/2452/2015,

En uso de la voz, Víctor Hugo Zedillo Méndez manifestó: Ello es, porque se encuentran vinculados, es decir la información que se encuentra en uno se encuentra también establecida en el otro.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Pérez manifestó: Entonces, aquí la aclaración es que no se somete el expediente, se someten los oficios antes señalados.

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas manifestó: Pero son dos solicitudes de información, una es la 0414000183516 la otra es la 0414000183916.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Pérez manifestó: Es correcto, al respecto hago la aclaración de que por un error al momento que se mecanografió el Orden del Día, se duplicó el número de la solicitud bajo el folio 0414000183516, cuando lo correcto era el folio 0414000193916.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Ok

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas manifestó: Yo tengo una duda, respecto a lo que están manifestando, respecto a que los dos oficios se encuentran agregados a la información que obra dentro de una Averiguación Previa, aunado a que los originales se encuentran bajo resguardo de autoridad correspondiente, como lo es el Ministerio Público. Quiero suponer que los dos oficios requeridos ya obran en el Ministerio Público.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Así es.

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas manifestó: Entonces como ya obran los originales, no sé si ustedes como Unidad de Transparencia deberían de orientarlo a que dirija la solicitud de información, porque ya no





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

obran en sus archivos de la Dirección de Obras esos documentos, entonces deberían orientarlos para que los solicite al Ministerio Público únicamente.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Podría ser también.

8 DE 12

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas manifestó: Porque como se va a reservar una información que no se tiene el original.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Lo que se considera es que evidentemente esos oficios originales están sujetos a tratamiento que le dé el Ministerio Público, como puede ser en la rendición de alguna prueba pericial. Pero en estricto sentido, esos documentos podríamos recuperarlos en el momento en que dejen de tener esa utilidad, podemos hacer esa solicitud, dejando copia certificada en la averiguación previa correspondiente, y por ende regresarían a los archivos de esta Delegación.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Es que esa parte, es la que no está puntualmente señalada, por un lado nos dan a entender que es una información que se encuentra asegurada por el Ministerio Público, y por otro lado es no lo tengo yo en mis archivos. Entonces esa parte es muy importante precisarla, porque si no estarían sujetos a observación del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Aquí la situación es que se cuenta con el acuse original de que la información consistente a los oficios **DGODU/DDU/0088/2016 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016 Y DGODU/DML/2452/2015 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015**; la solicitud sólo nos pide los oficios, por tanto pediría al área nos aclare porque la propuesta de la clasificación del oficio **DGODU/DML/2452/2015**, fue entregada a la Dirección Jurídica como parte de la Averiguación Previa que están ellos llevando, o de la que forman parte. Sin embargo, el acuse final de este oficio supongo que obra en los archivos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ¿es así?

En uso de la voz, Víctor Hugo Zedilla Méndez manifestó: Así es, contamos con un acuse en el que consta que remitimos en su momento a la Dirección Jurídica la información requerida por el solicitante, para que la misma fuese remitida al Ministerio Público.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Es que sería cuestionable, porque si el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal se pronuncia respecto a que se debe entregar la información, ¿cómo ustedes acreditarían que es un documento que realmente tiene el Ministerio Público?. Por lo que ahorita están señalando, entiendo que es una información que se entrega al Jurídico, el Jurídico ¿hizo un desglose de todos los documentos que le entregó al Ministerio Público como para señalar que están dentro de un expediente?, ¿Cómo acredito yo que la información requerida está en el expediente que obra en el Ministerio Público?

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: La promoción que se debe hacer al Ministerio Público, ahí se señalan los documentos que se entregan. Ahora hay ocasiones en que se reciben en comparecencia directa. El hecho es que ante la petición que en su momento realizó la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respecto a la situación que impera respecto a los oficios requeridos por el solicitante, se le informó que dichos documentos corren agregados a la Averiguación Previa.



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: ¿Pero si está puntuizado los números de oficios?

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: En efecto, en el documento que se remite a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, estamos diciendo que los oficios se encuentran dentro de la averiguación.

En uso de la voz, Jorge Hipólito Mendoza manifestó: Aquí miembros del Comité, no podríamos clasificar en el sentido de que los documentos requeridos se encuentran dentro de un procedimiento ante autoridad judicial y que por eso no se puede entregar la información.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Sí, en efecto por eso se propone la clasificación como información restringida en la modalidad de reservada; sin embargo, es muy cierto lo que señala la Contraloría Interna, al señalar que igual puede generarse una orientación al peticionario en el sentido de que no se tienen los originales puesto que forman parte de la averiguación previa.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Si finalmente, se está señalando que no se cuenta con los originales, entonces yo no puedo proporcionarle la información.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Lo que sería conveniente es señalar que por el momento no se cuenta con la documentación, toda vez que fueron exhibidos ante el Ministerio Público con motivo de una averiguación previa.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: Orientándolo también a que se soliciten allá.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Entonces, en ese tenor de ideas, no cabe la clasificación de la información.

En uso de la voz, María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo manifestó: No cuento con el documento para podértelo proporcionar.

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas manifestó: Toda vez que fue remitido a la Agencia del Ministerio Público para los efectos procedentes.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Yo opino que debemos señalar que por el momento no se cuenta con la documentación, toda vez que fueron exhibidos ante el Ministerio Público con motivo de una averiguación previa.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Es correcto.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Creo que salvo lo que ustedes consideren sería la respuesta más adecuada, además estrictamente apegada a los antecedentes que tenemos.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: No sé si tengan alguna objeción el área de Obras.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.7°.SE.19.10.16.

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 90 fracción XII y 216 inciso b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se modifica la propuesta realizada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respecto a la clasificación como Información Restringida en la modalidad de Reservada, respecto a:

OFICIO DGODU/DDU/0088/2016 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO INFOMEX 0414000193516.

OFICIO DGODU/DML/2452/2015 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO INFOMEX 0414000193915.

Toda vez que la información requerida por el solicitante, se encuentra agregada a la información que obra dentro de una Averiguación Previa, aunado a que los originales se encuentran bajo resguardo de autoridad correspondiente, como lo es el Ministerio Público.

SEGUNDO: Por lo anterior, se instruye a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emita una respuesta en la cual se señale al solicitante la imposibilidad de proporcionar copia certificada de los Oficio DGODU/DDU/0088/2016 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016 Y OFICIO DGODU/DML/2452/2015 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, toda vez dichos oficios obran ante el Ministerio Público con motivo de una averiguación previa.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 13:49 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Rosalba Aregrón Pérez

Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos,
en calidad de Presidenta Suplente

Carlos Alberto Sánchez Álvarez
Líder Coordinador de Proyectos de Información
Pública, en calidad de Secretario Técnico.

Samuel Francisco Burguete Viveros
Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente de
la Dirección General Jurídica y de Gobierno





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Séptima Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2016
19 octubre 2016

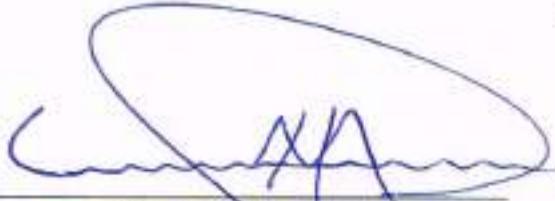
11 DE 11



María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo
Contralora Interna en la Delegación Tlalpan,
en calidad de Invitado Permanente Suplente



Arturo Moreno Islas
Jefa de Unidad Departamental de Quejas,
Denuncias y Responsabilidades de la
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan,
en calidad de Invitado Permanente Suplente



Jorge Hipólito Mendoza
Jefe de Unidad Departamental de
Modernización Administrativa en calidad de
Vocal Suplente de la Dirección General de
Administración.



Víctor Hugo Zedilla Méndez
Subdirector de Permisos, Manifestaciones y
Licencias, en calidad de Vocal Suplente de la
Dirección General de Obras y Desarrollo
Urbano.



Lucía Mendoza Mejía
Líder Coordinadora de Archivos, en calidad
de Invitada Permanente de la Unidad
Coordinadora de Archivo



Candelario María Robles
Jefe de Unidad Departamental de
Seguimiento, en calidad de invitado

